

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Ref. Tutela N° 11001 31 03 **021 2020 00161 00**

Como quiera que el libelo introductorio, reúne los requisitos de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE a trámite la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **CARLOS EDUARDO NARANJO FLÓREZ**, identificado con C.C. N° 71.583.099 expedida en Medellín, con tarjeta profesional No. 33.269 del C.S. de la J., en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA** y el señor **LUIS FELIPE CAMPO VIDAL** en su calidad de su Agente Interventor.

Teniendo en consideración que en el evento hipotético de llegar a abrirse cauce la acción, la determinación que se adoptare involucraría los derechos de las personas que son parte en el trámite del Proceso Jurisdiccional de TOMA DE POSESIÓN como medida de intervención de **LA SOCIEDAD MINERALES Y ENERGÉTICOS INDUSTRIALES S.A. MINERGÉTICOS S.A.** (en adelante **MINERGÉTICOS**) y **OTROS**, que cursa en Superintendencia accionada, se hace necesario la vinculación de estos para que ejerzan sus derechos en procura de la defensa de los mismos frente a los pedimentos de quien la promueve y así las cosas, se **DISPONE**:

Cítese a este trámite a las personas que allí aparezcan como intervinientes (demandantes, demandados, terceros, adjudicatarios), a quienes se les notificará el presente auto admisorio y todas las providencias que se dicten dentro de esta actuación constitucional por intermedio del estrado judicial accionado.

Decretase como pruebas las siguientes:

1. Téngase como prueba los documentos allegados al plenario, por el valor que representen en su debida oportunidad.

2. Con apoyo en lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciase al juzgado accionado, a las entidades tuteladas y vinculado, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación respectiva informen sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud y el estrado judicial accionado proceda a la remisión del expediente en **MEDIO ELECTRÓNICO**, a efectos de practicar la diligencia de Inspección Judicial sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte accionante mediante el envío de correo electrónico y por oficio al ente en contra de quien se dirige la acción, anexando copia de este proveído, de la solicitud y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ